

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 18 AGO. 2006

VISTO Y CONSIDERANDO que la suscripta tiene previsto trasladarse a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asistir a la reunión de Labor Parlamentaria de Parlamento Patagónico y a diversas reuniones relacionadas con la Comisión de Transporte, y posteriormente a la ciudad de San Juan, donde se llevará a cabo la firma del Acta Acuerdo de la Red Federal de Bibliotecas Parlamentarias

Que por ello corresponde reconocer y autorizar la extensión de un pasaje por los tramos USH-BUE- (28/08/06) BUE-SAN JUAN (31/08/06) SAN JUAN-BUE (03/09/06) BUE-USH (04/09/06) y la liquidación de CUATRO (4) días de viáticos.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR la extensión de orden de pasaje por los tramos USH-BUE- (28/08/06) BUE-SAN JUAN (31/08/06) SAN JUAN-BUE (03/09/06) BUE-USH (04/09/06) a nombre de la suscripta, quien se trasladará a la ciudad Buenos Aires, para asistir a la reunión de Labor Parlamentaria de Parlamento Patagónico y a diversas reuniones relacionadas con la Comisión de Transporte, y posteriormente a la ciudad de San Juan, donde se llevará a cabo la firma del Acta Acuerdo de la Red Federal de Bibliotecas Parlamentarias, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-LIQUIDAR CUATRO (4) días de viáticos a nombre de la suscripta, de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.-La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 290 / 06

